



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la
Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Pretel Fuentes, Jedy Victoria (ORCID: 0000-0002-0510-0508)

ASESOR:

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente tesis de investigación está dedicada a mi mamá quien fue la persona que me inculcó seguir esta carrera tan hermosa, desde el cielo siempre animándome, te amo. Se lo dedico también a todos aquellos familiares y amigos que me brindaron su apoyo incondicional dándome consejos de fortaleza para no rendirme.

Y finalmente a Súper Junior y Got7 que con la música me brindaron la paz necesaria para poder concentrarme y terminar el presente trabajo de investigación.

Agradecimiento

Quisiera, brindar el respectivo agradecimiento a la universidad Cesar Vallejo y a los maestros que la conforman, quienes a lo largo de mi carrera profesional me han otorgado conocimientos basados en la ética profesional que debe inculcarse a todo abogado.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MÉTODO.....	20
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
2.2. Escenario de estudio.....	21
2.3. Participantes.....	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
2.5. Procedimiento.....	23
2.6. Método de análisis de información.....	24
2.7. Aspectos éticos.....	24
III.RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	45

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, tiene como finalidad y objetivo determinar de qué manera el derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras en la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018, y las consecuencias que traen cuando se da la comisión del ese delito dentro de tierras comunales, siendo que para alcanzar nuestro objetivo se tuvo de reunir información acorde y necesaria al tema de comunidades campesinas y el delito de usurpación, de manera conjunta se ha desarrollado las entrevistas y el análisis documental referente al objetivo fundamental.

De la misma forma, se tiene presente a los objetivos que van en concordancia con el objetivo principal, ya que es nuestra base para la sustentación de la presente tesis, en la cual queremos identificar de qué manera el Estado Peruano protege a las Comunidades Campesinas cuando son víctimas del delito de usurpación de sus tierras y se destruye sus linderos demarcatorios de territorialidad, seguidamente también queremos determinar de qué manera se vulnera el la autonomía de propiedad comunal al ser víctimas de despojo de sus tierras ejerciendo la violencia en la comisión del delito ya antes mencionado.

Palabras Clave: Comunidades Campesinas, Delito de usurpación, Ley de Comunidades Campesinas Ley 24656, Propiedad Comunal, Derecho de propiedad

ABSTRACT

In this research work, its purpose and objective is to determine how the right of communal property is violated by the crime of usurpation of lands of the Campesino Community of Aucallama, 2018, and the consequences that they bring when the commission of the This crime within communal lands, being that in order to achieve our objective, we had to gather information in accordance with and necessary to the issue of peasant communities and the crime of usurpation, together we have developed interviews and documentary analysis regarding the fundamental objective.

In the same way, we keep in mind the objectives that are in accordance with the main objective, since it is our basis for the support of this thesis, in which we want to identify how the Peruvian State protects the Peasant Communities when they are victims of the crime of usurpation of their lands and their territorial boundaries are destroyed, then we also want to determine how the autonomy of communal property is violated by being victims of dispossession of their lands by exercising violence in the commission of the crime and aforementioned.

Keywords: Peasant Communities, Usurpation Crime, Peasant Communities Law 24656, Communal Property, Property

I. INTRODUCCIÓN

Referente a la **aproximación Temática** La Comunidad Campesina de Aucallama tiene existencia ancestral y 89 años de reconocimiento legal, a través de la Resolución Suprema de fecha 30 de mayo de 1931, reconociéndoles 20,676 hectáreas con 2500 m², área total que encierra los perímetros territoriales de esta comunidad. Desde el 2009 la comunidad ha sido víctima de intromisión no autorizada en territorio comunal ya que, al poseer extensos terrenos eriazos muy próximos a la capital y al mar, ha despertado la codicia de poderosas mafias que buscan apoderarse por cualquier medio de los terrenos comunales, para ello recurren a distintas formas de para cometer el delito de usurpación, como la creación de pseudo-asociaciones, con las cuales usurpan las tierras, destruyen linderos e hitos comunales, y en casos extremos utilizan la violencia para el despojo de sus tierras comunales. Ortega (2014, p. 168), Las comunidades campesinas son fundados en creencias, mitos y cultura, creando los criterios de la ocupación misma de sus tierras y de la protección contra la invasión de terceros sean totalmente diferentes; todas las comunidades cuentan con una idea propia de territorio, la que es hecha desde sus interrelaciones internas con su pueblo, y también con las diferentes poblaciones y a la concordancia que instauran con la naturaleza donde les satisface convivir.

La escasez de territorio en el Perú y la expansión de las empresas inmobiliarias hacia las provincias, están desencadenando conflictos territoriales, es dificultoso de competir con estos señores que tienen un amplio poder económico y logístico. Las empresas que usurpan territorios únicamente quieren generar ingresos económicos, sin tomar en consideración que esos territorios comunales se preservan la fauna y flora de nuestro país.

Las Comunidades Campesinas, tienen como su única fortaleza la unión entre sus familias, mientras que las compañías privadas buscan un vacío legal para poder apropiarse de áreas que se encuentran en comunidades; como también manejan poder financiero, contratan personas que utilizan la violencia para ejercer la usurpación de propiedad comunal, destruyen cercos e hitos, manifestando posteriormente que son los propietarios de esas áreas. Cabe resaltar que las personas viven en comunidad y en sociedad, que es el pilar fundamental de la vida social, la certeza de que sus instituciones garanticen la equivalencia de los derechos personales y colectivos, es fundamental para que los comuneros, en este caso, no vean vulnerado su derecho a la propiedad por usurpaciones cometidas en sus tierras, de esta forma la convivencia social será alcanzada y se logrará la justicia y paz.

Sobre el **marco teórico**, daremos inicio con los **trabajos previos**, Reyes y Sánchez (2006) lo definen como “(...) *Se trata de recoger información sobre los estudios relacionados al tema. Se trata de recoger sobre los estudios básicos y aplicados relacionados al tema que se ha elegido*” (p.57), con ello entendemos que los antecedentes nos brindan toda la información necesaria de trabajos desarrollados con anterioridad a nuestra investigación, además que nos sirve como manual de investigación. A nivel **Internacional** presentaré investigaciones y diferentes artículos de revistas indexadas que se refieran al Derecho de propiedad comunal y a los delitos de usurpación cometidos en comunidades campesinas, nombrando en primer lugar, la tesis Titulada “*Derecho de propiedad: deliberación democrática, propiedad privada, propiedad comunitaria y propiedad colectivo-estatal*” elaborada por Valladares (2011), para lograr el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, el autor concluye que es necesario que existan reglas que regulen la propiedad comunal, por lo que es prioridad regular la forma en que sus miembros tendrán determinados cosas como suyas las cuáles serán administradas de manera colectiva.

Para Soto y Gimeno, (2015) en su trabajo titulado “*Garantía constitucional a la propiedad en especies de propiedad comunitaria*” desarrollada en la Universidad de Chile para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, el autor concluye que el fin del ser humano es la convivencia en sociedad, ya que la propiedad genera tanto obligaciones como derechos, con el paso del tiempo va generando nuevos derechos o formas de entender el derecho de propiedad, estos derechos se plasman en leyes o estatutos a través de nuestro ordenamiento jurídico. (p.248).

Para Sabando, (2017) en su trabajo titulado “*La apropiación indebida de tierras en las comunas de Maggalaralto. Aspectos jurídicos*” desarrollada en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para obtener el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, el autor concluye que la apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto es considerada un conflicto jurídico que es sancionado por las leyes existentes ya mencionadas, al compilar la información para que se realice un reconocimiento y apreciación de las evidencias halladas que se debe puntualizar con claridad en el estudio de este delito como conflicto jurídico con la finalidad de dar a conocer a las autoridades oportunos, para que puedan brindar la solución y sancionar a los sujetos que resulten culpables del delito que perjudica a propietarios de terrenos en todo su país.(p.18).

En la tesis titulada “*Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo*” elaborada por Hernández, (2014) desarrollado en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala para obtener el título de Abogada, Notaria y el grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, concluyendo el autor, que la falta de titulación de tierras comunales y el fenómeno de usurpación de la tierra; los derechos de propiedad en áreas protegidas, la sobreexplotación y explotación ilícita han sido un constante problema en el devenir histórico de los pueblos indígenas en Guatemala y el resto de América recomendando crear tribunales especializados para conflictos en materia de tierras y explotación de recursos naturales y a este respecto que se nombren jueces con las competencias necesarias, para asumir la administración de justicia con enfoque en el respeto de los derechos humanos de la población indígena.(p.191).

Además, es oportuno mencionar la **Revista indexada** elaborada por López y Maldonado (2009) que tiene como título “*La protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y su aplicación al caso de las comunidades campesinas en Colombia*”, en la cual los autores concluyen que es deber del Estado adecuar el derecho interno que implica la admisión de medidas para eliminar las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio, es decir para la protección de comunidades campesinas, es preciso que la República de Colombia modifique su régimen de la propiedad, además que les garantice por lo menos de limitaciones a las posibilidades de enajenación y de constitución de gravámenes sobre dichas tierras, de modo que se disminuya el riesgo de que los miembros de estas comunidades sean víctimas de "ventas forzadas".(p.71).

Acerca de los antecedentes a nivel **Nacional**, las investigaciones elaboradas que desarrollan el tema del Derecho de propiedad comunal y el delito de usurpación son muchos, siendo una de ellas la tesis titulada “*Las enajenaciones irregulares realizadas en propiedad de comuneros, es la ausencia de otorgar pleno derecho de propiedad comunal y de seguridad jurídica a las personas que dirigen una parte del terreno de las comunidades campesinas*” elaborada por Naupay (2017) para obtener el título de profesional de abogado por la Universidad de Huánuco, en dicha tesis el autor concluye que hasta la fecha el órgano que se encarga de las labores de formalización de las comunidades campesinas no cuenta con propuestas acerca de las enajenaciones en terrenos comunales, por lo que se mantiene las políticas antiguas referente al derecho de propiedad comunal, y esta situación

lamentablemente no se adecua a la realidad actual de las comunidades campesinas. (p. 04)
Concuerdo con el autor en lo referente de la falta de propuestas para dar un nuevo enfoque a la enajenación de los terrenos comunales, ya que como son tierras comunales su tratamiento es diferente, especial, por lo que se debería de instaurarse normativas especiales.

Conjuntamente en la tesis titulada *“La violencia ejercida contra el bien como medio comisivo para a configuración del delito de usurpación en la modalidad de despojo, vulnera el principio de ultima ratio del derecho penal”* elaborada por Castillo y Loja (2014), para obtener el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana concluyendo que el bien jurídico que se protege en la comisión del delito de usurpación está dado por el goce y disfrute del bien, representado en los preceptos que nos da el artículo 202 del código penal peruano, y solamente se protegerá a quien detente estas facultades y la priven de ellas.

También en la tesis titulada *“La búsqueda de la titulación de la comunidad campesina Ccarhuac Licapa: aplicación de una norma y aparición de un conflicto social”* elaborada por Cordero y Salvador (2017), para obtener el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, expone que los problemas por las tierras en los años 80 se iniciaron por las entidades del Estado, que cambiaron a diferentes gobiernos, este suceso de inseguridad jurídica se dio por la falta de conocimiento de las Resoluciones formuladas por los órganos competentes, debido a que el transcurso de titulación fue muy dinámico , con normas diversas. (p.106)

En la tesis titulada *“El derecho de propiedad comunal indígena en la Amazonía y su regulación en la legislación peruana”* elaborada por Ortega (2014) para obtener el grado de Magister en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos dice que la propiedad comunal ha sido aprovechada de manera inteligente para mantenerse vigente en condiciones hostiles y muchas veces desfavorables para los comuneros, por lo que la autora afirma que la propiedad comunal cumple una función trascendente para la continuidad de las comunidades campesinas (p.69).

En la tesis titulada *“El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal del Perú”* realizada por Alcalde (2017), para obtener el grado de Magister en Derecho Penal por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, refiere que de todos los datos obtenidos como resultado de su estudio permite conocer que la alteración de linderos y la destrucción de los

mismos esta sancionada de manera ejemplar respecto a la comisión del delito de usurpación. (P. 92)

Finalmente es oportuno mencionar la **Revista indexada** elaborada por Jürgen (2017) que se titula “*La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia*” el autor concluye que el congreso debería elaborar, un proyecto de ley ecuánime que no pase por alto la edificación de un dualismo de jurisdicciones, sino que tome en consideración que las personas sometidas a esta jurisdicción (comuneros) gocen de los mismos derechos que todo el resto de ciudadanos. Pone énfasis en que se debe mejorar los derechos colectivos, no se debería llevar a la privación de derechos individuales por el solo hecho de pertenecer a una etnia campesina.

Referente al marco teórico, desarrollaremos las teorías relacionadas al tema que nos encontramos investigando, debemos tener en cuenta que existe una evidente inadecuación de nuestras leyes nacionales con la realidad de una Comunidad Campesina, como se explicó en líneas anteriores la comunidad se sustenta en sus usos y costumbres, y esa realidad compone y necesita un régimen diferente.

En ese perfil, las normas vigentes no corresponden a la realidad que desarrolla una comunidad, su tierra, por lo que trasluce la inhabilidad de la normatividad peruana para delimitar el tipo de derechos que tienen los comuneros sobre sus tierras. La forma de disposición de las tierras de las comunidades campesinas es a través de una regulación especial, tanto en el contorno de apoderamiento, como también de la propia transferencia de tierras. Cuando de Comunidades Campesinas se trate, la Ley 24656 “*Ley de Comunidades Campesinas*”, tiene toda la regulación acerca de ellas, de manera específica en su artículo 7, establece temas de disposición de tierras comunales, en el artículo 2, reconoce a las comunidades campesinas como instituciones fundamentales y democráticas, señalándola como una organización que ostenta el interés público, que cuenta con la existencia legal y sobre todo con una personería jurídica.

Del mismo modo, en el artículo N° 1, inciso b) de la ley antes citada, dispone que el Estado Peruano protege y sobre todo respeta la labor comunal como forma de cooperación de los comuneros, direccionada para instaurar y conservar los servicios y bienes de interesan a las comunidades, reglamentado por un derecho tradicional originario. En esta Ley, y para ser exactos en los artículos 1 y 9, es que se dispone que las comunidades campesinas sean una necesidad nacional con interés social debido a que estas instituciones

cuentan con una organización independiente en sus funciones, economía, trabajo comunal, representaciones, y disposición de sus tierras.

En el del Código Civil peruano artículo 923, se expresa que la propiedad es el poder jurídico que brinda a su propietario el disfrute, uso, disposición y reivindicación del bien, y es esta la razón de que la propiedad de la comunidad campesina de Aucallama, ejerza su derecho.

En nuestra Constitución Política del Perú, exactamente en el artículo 2°, incisos 8, 16 y 70 definen al D° de propiedad “*Como el poder jurídico que permite a una persona usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. De esta forma, el propietario obtiene servirse de manera directa del bien, recibir sus frutos y/o productos, y de esta manera dar un destino conveniente a sus intereses patrimoniales (...) el derecho de propiedad, no es absoluto, por lo que corresponde disfrutarse en unión con el bien común*”. Las tierras comunales son de propiedad en común de los comuneros que la conforman.

La disociación entre comunero y territorio es imposible, caso contrario se perdería su identidad. Desde años antiquísimos tierra y comunidades campesinas han sido considerados como una sola, lo que en realidad existe dentro de las comunidades campesinas es la propiedad colectiva, esto en base a una población definida, que en este caso serían los comuneros, bajo la premisa de un territorio entregado, llamado también propiedad comunal.

A través de la definición correcta de lo significa la propiedad comunal, es que se entiende lo que en realidad es una comunidad campesina.

Barriga (2012) nos dice que existen vínculos que se generan por la elaboración de diferentes faenas como la adscripción del territorio (faenas comunales), el recorrido de los límites de la comunidad, inspeccionando los linderos e hitos de la propia comuna. Pues, este tipo de vínculo con sus tierras no los desvincula del apoyo que les debe brindar el Estado, ya que es precisamente el estado, quien garantiza, que sigan existiendo como comunidad (p. 73)

Debemos mencionar que en la **revista indexada** elaborada por Calle (2017) que tiene como título Entre “*La Violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanis sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio*”, concluye que el despojo y la colonización de tierras han desempeñado un papel central en la historia de los pueblos indígenas de América, la lucha actualmente existe hasta la actualidad, por lo que

se debería de implantar mecanismos de defensa a los habitantes, que son los más afectados del este enfrentamiento de poderíos (p.116).

La personería jurídica de las comunidades campesinas se sustenta en su estatuto, por lo que se le considera un ente colectivo que dirige sus recursos económicos, culturales y naturales en beneficio de la propia comunidad. Castillo (2007) nos dice que las comunidades tienen una de las formas de organización antiquísimas en el área rural, ese reconocimiento ha sido dado por el Estado, y es este quien le da la existencia legal y junto a ello la personería jurídica. Castillo también nos dice, que las comunidades no son sujetos separados, pero si han sido olvidados por el Estado y sus problemas han sido afrontados únicamente como casos de informalidad de la propiedad agraria y la titulación de la tierra, sea de manera individual o conjunta, de esta forma dar movimiento al mercado de tierras y tener rentabilidad para la agricultura de todo el territorio nacional.

Las constituciones del Perú de los años 1920, 1933 y 1979, exponían que el Estado del Perú garantizaba el Derecho de propiedad de las comunidades nativas y campesinas. Refería que el ejercicio de propiedad y la propiedad es lo que protege el Estado.

Deseo hacer hincapié, que desde 1920 hasta 1979, el Estado protegía a las comunidades campesinas con la inalienabilidad, la imprescriptibilidad e inembargabilidad. Sin embargo, en la Carta Magna del 1993, se cambió el régimen de protección de las tierras comunales, anulando el principio inalienable, dejando una brecha a que si en algún momento son declaradas en abandono pueden ser revertidas al dominio del Estado y posteriormente ser transferida a particulares. De la constitución del año 1993, en la parte correspondiente al Régimen Agrario y las comunidades campesinas y nativas (Capítulo VI) en los art. 88 y 89, menciona de manera específica el derecho de la propiedad comunal, con ello se puede brindar la personería jurídica y autonomía que tienen las comunidades, quisiera realizar una aclaración en la palabra autonomía, pues, esa facultad la ostentan justamente para el uso de su territorio, siempre conectados a su cultura.

El Estado peruano brinda a las comunidades un carácter garantista (protector), ya que dentro del mismo art. 89 de la constitución, se puede observar la facultad de la imprescriptibilidad del derecho de propiedad comunal, justamente en aras de la protección de las comunidades. El estado tiene como fin, dos puntos en lo referente a las comunidades campesinas, El reconocimiento de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas y El derecho a la seguridad de sus tierras (Propiedad comunal).

En la **revista indexada en ingles** elaborada por Hilaire, Hanifah y Ardiyanto (2019) titulada “Protección legal de la tierra comunal para prevenir conflictos de la tierra en las provincias de Sumatra y Riau del oeste” concluye que el gobierno no ha promulgado normas sólidas y eficaces para proteger verdaderamente a las comunidades tradicionales y sus tierras generando conflictos especialmente ligados a la apropiación de tierras comunales. (p. 6).

Al hablar de propiedad comunal, se debería tener en cuenta que la propiedad de las comunidades campesinas, tienen protección especial, por nuestro Estado, por lo tanto, el respeto y tutela en casos de usurpación, invasiones, o cualquier forma de despojo de tierras comunales, debería ser fiscalizado por las instituciones judiciales de manera meticulosa. Asimismo, el Tribunal Constitucional en su Sentencia del Expediente N°00024-2009-PI (26/07/11) “El tribunal recuerda que la propiedad comunal de las comunidades campesinas no puede fundamentarse en el enfoque conocido de *“propiedad” del que se basa el derecho civil. Para las comunidades la tierra no constituye simplemente un bien económico, al contrario, es un elemento primordial con componentes de carácter cultural. El tribunal aprecia la relación especial de los pueblos indígenas con sus tierras y pone en evidencia la marcada interrelación del derecho de propiedad comunal con otros derechos, tales como la vida, la integridad, libertad de religión, identidad cultural*”, dejando marcada la diferencia de la Propiedad comunal.

En la **Revista Indexada** elaborada por Gajardo (2015) titulada “*Reflexiones sobre el Derecho a la propiedad colectiva indígena: comentario del informe de fondo n° 125/12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de los pueblos indígenas kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros con Panamá*” concluye que en la orden que los Estados cumplan los parámetros jurisprudenciales establecidos por la Corte IDH, la perspectiva indígena irá incorporándose paulatinamente en el funcionamiento interno de las instituciones del Estado, por lo que la relación del Estados de América con los pueblos indígenas, campesinas y su territorio tendrán una nueva visión. (p.424).

En la **revista indexada en ingles** elaborada por Theriault (2019) titulada “*Descubriendo las ataduras: indigeneidad filipina en la ley y la práctica*”, el autor considera cómo los miembros de las comunidades indígenas palawan del suroeste de Filipinas han utilizado los

supuestos políticos dominantes para intervenir en procesos desposesivos, y que lamentablemente no valoran sus dominios ancestrales. (p. 98)

En lo referente al despojo de tierras, es la acción que se ajusta al delito de usurpación, que se halla regulado en el código penal peruano en los artículos 202 al 204. Acorde a lo estipulado en el artículo 202 del código penal, será reprimido con pena privativa de libertad, El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo y el que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real, etc; el artículo en dos de sus incisos hace referencia a la Violencia, este hecho se toma en cuenta tanto a la violencia que se utiliza contra las individuos y sobre el bien afectado por la usurpación.

La usurpación regularmente se realiza por la fuerza, ejerciendo violencia o mediante la intimidación. Hay dos tipos de personas que ejercen la usurpación, una que tiene pleno conocimiento del acto delictivo que están ejerciendo, y lo justifica por su necesidad de obtener una propiedad, o en algunos casos, por dedicarse al tráfico de tierras. Este delito se encuentra ligado a la acción de ocupar, ya que es necesario que se esté habitando el lugar para que se configure el delito en cuestión, todo ello con la voluntad de obtener el dominio de la propiedad.

Para Fotán (2010) se ha utilizado de manera reiterada la palabra usurpación para la denominación de muchos delitos que afectan el derecho de propiedad, y que está basado en la particularidad de los bienes sobre el cual recae el delito (p.60) En los delitos contra el patrimonio, específicamente en el modo de Usurpación, establecida en el artículo 202 de nuestro código penal, se instituye tres formas de conducta, razón a ellos hay diferentes posiciones, para instaurar de manera apropiada su configuración.

Para Savigni (2010) la posesión consta de dos elementos fundamentales, el corpus significa el acercamiento físico con la cosa o la posibilidad de obtenerla y el animus que es el propósito de la persona de actuar como propietario, es decir no reconoce la propiedad de un tercero (p.45), asimismo para Rudolph (2010) descarta el animus ya que, para él, es difícil probarlo; sin embargo, en su investigación toma más en cuenta el corpus, aseverando que se convierte en poseedor que maneja el bien como lo haría un propietario, es decir tiene que tener la capacidad de usarlo y disfrutarlo (p.115)

El código civil peruano en su art. N° 896 expresa que “*La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad*”, Ahora a partir de esta premisa es necesario remarcar que los poderes innatos al derecho de propiedad son el uso, el disfrute y la disposición, por lo que el delito de usurpación únicamente se desenvuelve sobre bienes inmuebles. En el inciso primero de artículo 202 del código penal señala las acciones por las que se efectúa el delito, como es la destrucción y alteración de los linderos del bien inmueble. Los linderos ya sean naturales o artificiales (pueden ser cerco vivo con plantaciones o un cercado de palos y alambre de púas), sirve para delimitar el bien inmueble. Sin embargo, recordemos que el lindero no es el bien jurídico protegido por este artículo, más bien el lindero es el medio por el cual se cometerá el delito.

Alterar los linderos Involucra la acción de modificar de posición, es decir mover de su lugar original hacia la parte interna del colindante y **destruir linderos** implica dejar en desuso y/o inutilizable, que por el tema que estamos refiriéndonos es el lindero, con la intención de ampliar el bien propio, afectando de esta forma al dueño del área contiguo. En el delito de usurpación se necesita que se configure el dolo, la conciencia y la voluntad del agente de limitar el disfrute de la posesión utilizando para ello de la violencia y amenaza.

Sobre la **formulación del problema** actualmente las Comunidades Campesinas están siendo víctimas del despojo de sus tierras a través de la comisión del delito de usurpación, esto debido a que distintas organizaciones criminales desean apropiarse de áreas a fin de traficarlas y venderlas. Lamentablemente el Estado peruano no está tomando en cuenta el grave daño que está causando a las comunidades campesinas esta modalidad de comisión del delito ya que, al desmembrarse las tierras comunales, se estaría desapareciendo las Comunidades indígenas y nativas, ya sean de la costa peruana como en el Perú profundo.

Sobre el **Problema General**, se ha planteado la siguiente interrogante ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018?, teniendo como **primer problema Específico** la siguiente interrogante ¿De qué manera el Estado protege la propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama? Y como **segundo problema específico** ¿De qué manera el delito de usurpación de tierras vulnera el derecho de propiedad de la comunidad campesina de Aucallama? los cuales trataremos de responder en aras de dar solución con el desarrollo del siguiente trabajo de investigación.

Sobre el **Objetivo General**, consiste en determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018. Para lo cual se ha planteado dos **Objetivos específicos**, siendo el primero Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018. El segundo es determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la comunidad Campesina de Aucallama, 2018.

Asimismo, en nuestro estudio se encuentra la **justificación teórica** como la base fundamental de cualquier ciencia, por lo que se buscará el sustento jurídico del trabajo que se está investigando, la presente investigación desarrollará todos los conceptos que mantienen relación con la propiedad comunal, así también todo lo referente al delito de usurpación, lo que será de mucha importancia ya que se utilizará como instrumento que contribuya a la comunidad y sociedad. La **justificación práctica** de la siguiente investigación tiene un enfoque práctico, ya que permitirá ver la situación que afrontan las comunidades campesinas que ven vulnerado su Derecho de propiedad por traficantes e terrenos, que a sabiendas que son terrenos comunales ingresan a usurpar la propiedad, además que se verá el enfoque distinto con el cual se debe visualizar el delito de usurpación cometido en propiedad comunal. la **justificación es metodológica** es la utilización de los métodos científicos constituidos en investigación, en respeto de los derechos de autor y utilizando el manual APA.

Referente a los **Supuestos Jurídicos, el general** comprende que el Estado a través de sus figuras jurídicas no garantiza de manera eficiente la defensa de la propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesinas de Aucallama. El **primer supuesto específico** es que el Estado a través de sus figuras jurídicas no garantiza de manera eficiente la defensa de la propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama, el **segundo supuesto específico** se refiere a que el Estado no especifica el tratamiento del delito de usurpación cuando este delito es cometido en propiedad comunal la cual afecta autonomía territorial de la Comunidad Campesina de Aucallama.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es cualitativa, por lo cual es necesario conceptualizarlo.

Baptista, Fernández, y Hernández (2014) nos revela que a través del manejo de técnicas el investigador reúne datos, esas técnicas utilizadas es la revisión minuciosa de los documentos, las entrevistas y el registro de las manifestaciones de los involucrados en el hecho de investigación. De la misma forma el autor señala que el enfoque cualitativo, también llamada fenomenológica, es utilizado para elaborar preguntas de la investigación; este enfoque es necesario para el desarrollo de la investigación que tiene como objetivo indagar problemas poco buscados (p.19).

Otro punto que destacar en el **enfoque cualitativo** es que la recolección de los datos no sigue una línea metodológica estándar, sino que se concentra en entender los fenómenos, estudiándolos a los colaboradores en su ambiente natural y en correspondencia con su contexto, así como de manera subjetiva a través de entrevistas abiertas, evaluación de experiencias, emociones, entre otros (Baptista, Fernández, y Hernández, 2014, p. 9).

Una particularidad del enfoque es su flexibilidad, es decir que en el desarrollo de la investigación la dirección podría verse reformada, dependiendo de las respuestas y del análisis de las teorías halladas. De la misma forma, se genera en una perspectiva interpretativa que el investigador centra lo que observa, permitiendo tomar un punto de vista subjetivo e interno sobre el problema, de esa forma se direcciona a lo que el investigador desea demostrar.

En la siguiente investigación se está utilizando el enfoque cualitativo, por lo que se analizará el problema planteado en su estado natural, por lo que, se determinará de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018; por lo que se manipulara el enfoque cualitativo, ya que es preciso para desarrollar la presente investigación y demostrar los supuestos jurídicos a través de los instrumentos de recolección de datos, como son las el análisis documental y las entrevistas.

El **diseño de investigación** es determinado por cómo es orientada las preguntas del proyecto investigación. El diseño de teoría fundamentada es a la vez un producto y un diseño, en el sentido que el investigador al terminar su trabajo producirá una explicación general o teoría en correspondencia a un problema, o un transcurso, a través del análisis de

datos que se desarrollará en un ámbito determinado y desde los diferentes puntos de vista de los colaboradores (Baptista, Fernández, y Hernández, 2014, p. 472).

La teoría fundamentada son los descubrimientos que colaboran en la etapa de la investigación, quiere decir que la investigación no es lineal, por lo tanto, comenzamos con las primeras preposiciones y en la etapa de entrevista surge otras preposiciones, en ocasiones regresamos al campo de estudio para obtener más datos.

La presente investigación se desarrolla, está bajo el **diseño de investigación cualitativo de la teoría fundamentada**, ya que las conclusiones a las que se lleguen están basadas en todos los datos recolectados en el proceso de investigación, aunado a ello está la información de las teorías relacionadas al nuestro tema objeto

El **tipo de investigación** de la presente investigaciones básicas teórica, Carruitero (2014) refiere que se tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de toda otra investigación (p.18)

El **nivel de investigación** del presente trabajo es observacional descriptiva, por la búsqueda de cualidades o características de personas o grupos que se someta a un análisis. Este tipo de investigación describe el marco de la realidad que se investiga, sin embargo, no profundiza en las causas de las relaciones externas o internas que la condicionan.

2.2. El escenario de estudio

Es el espacio físico donde se hará la recolección de los datos para el desarrollo de la investigación, en este estudio se realiza la entrevista que deberá ser aplicada a personas conocedoras y especialistas del problema que se viene desarrollando.

Conjuntamente con las personas entrevistadas que reúnen todas las cualidades que se necesita, es así que mediante este escenario lo que se busca es obtener información relevante para argumentar las posibles respuestas a la problemática suscitada en las comunidades campesinas. Por lo que en este trabajo de investigación se empleará a personas especializadas en distintas materias como: Abogados, asesores y expertos en materia de comunidades campesinas.

2.3.Participantes

En esta investigación se quiere determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, de modo que la población 7 Abogados especializados en Comunidades

Campesinas y 3 abogados que laboran en el Ministerio Público, respectivamente, teniendo a los siguientes entrevistados Dr. Carlo Alberto Masuda Coca, Dr. Carlos Enrique Masuda Ramírez, Dr. Juan Carlos Pérez Chavarry, Dra. Yhajaira Leonor Vásquez Chirito, Dra. Greysse Lizeth Colonio Barrueto, Dra. Fabiola Rosa Vallejo Mendoza, Dra. Lizeth Gabriela García Montes, Dr. Rolando Ríos Morales, Dr. Ricardo Alberto Bedón Fernández y Dr. Gustavo Jorge Cabezudo.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es la fase de la investigación en la cual se debe tomar una muestra para la recolección y análisis de datos. Según Baptista, Fernández y Hernández (2014) *“en el proceso cualitativo lo constituye un grupo de personas, eventos, sucesos, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia”*. Es decir, la muestra es el grupo de sujetos, objetos o sujetos elegidos por el investigador para recabar los datos correspondientes que le brinden los resultados que está buscando con el trabajo de investigación.

En este trabajo de investigación se ha considerado como técnica de recolección de datos a **la entrevista** que, según Baptista, Fernández, y Hernández (2014) la definen como una reunión de individuos, un entrevistador y uno o varios entrevistados, de modo que en la investigación es utilizada para recoger datos cualitativos cuando el problema del trabajo investigativo es difícil de observar, o cuando por ética no se puede realizar de otra forma (p. 403), es necesario que se realice una guía de entrevista con anticipación ligado al objetivo que se quiera alcanzar. Para obtener los resultados del presente trabajo de investigación se han elaborados preguntas abiertas que van aunados al objetivo general planteado.

El **análisis documental** es también otra técnica de recolección de datos, el enfoque es tratado en los diferentes aspectos documentales que dan soporte al estudio, como artículos doctrinarios, opiniones y jurisprudencia nacional.

Como instrumentos es la **Guía de entrevista**, con la guía de entrevista el entrevistador va a responder las preguntas de manera apropiada, ordenada y fluida, permitiendo plasmar sus ideas y expresarse libremente frente a las preguntas abiertas planteadas por el investigador.

La **Ficha de análisis de fuente documental** nos permite indagar y recabar información de acuerdo a nuestra problemática como es determinar de qué manera el Derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama, 2018.

Ahora bien, respecto de los materiales de recolección de datos, es menester señalar que todo instrumento debe reunir requisitos esenciales, entre los que se encuentran la confiabilidad y validez para dar sustento a nuestra investigación de manera factible y verídica.

2.5.Procedimiento

Este trabajo es una investigación cualitativa, por lo tanto, el procedimiento se da por las reconstrucciones de la teoría, además de la búsqueda de conexión entre las interpretaciones. Algunos autores lo consideran que los criterios para evaluar el rigor científico en el enfoque cualitativo se utilizan la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la transferencia, y la confirmación o conformidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 453).

En este trabajo de investigación el rigor científico quedara demostrado, en primer lugar, la dependencia al contrastar las conclusiones de los trabajos relacionados al tema de investigación, donde se buscará que sean congruentes o equivalentes.

En segundo lugar, la credibilidad quedará demostrada en base a los resultados, los cuales son el análisis de todo el material idóneo recogido y de lo transmitido por los especialistas en Comunidades Campesinas, transmitido a través de las entrevistas que serán aplicadas en el análisis de recolección de datos. Finalmente, la transferencia y la confirmación, queda demostrada por la realización de la investigación, ya que es el reflejo de los datos que han sido analizados de manera minuciosa en concordancia con el diverso material manipulado. A fin de brindar el rigor científico al presente trabajo de investigación se ha recurrido a tres expertos, quienes han brindado la validación de la guía de entrevista.

2.6.Método de análisis de información

En el presente trabajo se ha utilizado los siguientes métodos:

Inductivo, como este trabajo es cualitativo, el desarrollo es de manera inductiva, la investigación inicia desde el específico a lo general, se refiere que está siendo desarrollada a través de un problema de investigación (aproximación temática) para desarrollar posteriormente la confrontación con las teorías (general).

Hermenéutico, es la utilización del arte de la interpretación de las normas, y se utilizara este método porque dentro de la investigación existen una serie de normas jurídicas que necesitamos interpretar, con el único fin de aclarar el significado de las normas que la investigación requiera.

Analítico, con este método podremos conocer con mayor intensidad el objeto de estudio y podremos hacer analogías, explicar, y percibir de mejor manera su comportamiento, para finalmente poder realizar nuevas teorías.

Comparativo, gracias a este método se podrá comparar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Sintético, con este método se realizará la exposición metódica, resumida y breve de las diversas teorías tratadas en el desarrollo de la investigación.

Gracias a la utilización de estos métodos, y la valoración de toda la información recolectada, así como su organización y síntesis nos llevara finalmente, a la formulación de conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

2.7.Aspectos éticos

Esta investigación se realizará respetando las disposiciones legales, normativas éticas sociales y morales que se encuentren vigentes, en la medida que, durante su desarrollo, los resultados no perjudiquen ni comprometan a los intervinientes ni tampoco a terceros, ya sea de forma directa o indirecta.

Debo precisar que la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, serán efectuados con la respectiva aprobación de los participantes, procurando y preservando en todo sentido y aspecto la privacidad, así como la protección de cualquier otro derecho que pueda ser implicado en el presente trabajo de investigación.

Finalmente, los datos que se utilizarán en esta tesis, serán debidamente citados como corresponde, de esa forma se está respetando los derechos de autor.

III. RESULTADOS

En la **descripción de resultados**, me refiero a la recolección de toda la información, dar a conocer de manera objetiva las preguntas que ya han sido determinadas en nuestra guía de entrevista, los que fueron validados por los expertos de la materia, especialistas metodológicos y temáticos. Debo mencionar que la guía de entrevista que se utiliza, ha sido constituida con los objetivos de la presente tesis, por lo que está hecho con los criterios fundamentales para exponer las interrogantes que están siendo eje principal del trabajo de investigación.

Objetivo general: Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1. ¿De qué manera el derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?, En relación a la primera pregunta la **Dra. Vásquez (2019)**, manifestó que actualmente las comunidades campesinas vienen siendo víctimas de invasiones a través del delito de usurpación, logrando quitarles grandes porciones de tierras a los comuneros, vulnerando su derecho de propiedad y posesión que tienen de manera ancestral. Por otra parte, el segundo entrevistado el **Dr. Masuda Ramírez (2019)** asesor de la Comunidad Campesina de Aucallama, manifiesta que la manera que se vulnera el derecho de propiedad comunal es cuando se apropian de manera delictiva (a través de la usurpación) de sus áreas comunales, que casi siempre es a través de la violencia. El tercer entrevistado el **Dr. Masuda Coca (2019)**, asesor legal en la Comunidad Campesina de Aucallama, nos refiere que no solamente se vulnera el derecho de propiedad al ser usurpado las tierras comunales, sino también el derecho de posesión por lo que se le restringe sus facultades de la comunidad en general. El **Dr. Pérez (2019)**, La **Dra. Vallejo (2019)** y la **Dra. Colonio (2019)**, respondieron que la manera que es vulnerado la propiedad es con el despojo de sus tierras. **(2019)**, La **Dra. García (2019)** manifiesta que la propiedad comunal es víctima del delito de usurpación, porque el despojo de áreas comunales genera una rentabilidad en los traficantes de terreno comunal. El **Dr. Ríos (2019)** precisa que no existe una política estatal que restrinja i fiscalice que tierras son de propiedad comunal, asimismo se aprovechan de la vulnerabilidad e inocuidad de los comuneros los traficantes de terrenos. El **Dr. Bedón (2019)** y El **Dr. Jorge (2019)** ambos

respondieron que la modalidad de vulnerar el derecho de propiedad comunal es el despojo de tierras a través de la usurpación.

2. ¿Qué problemas existe respecto al derecho de propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación? La **Dra. Vásquez (2019)**, manifiesta que al vulnerar el derecho de propiedad a través de la comisión del delito de usurpación acarrea una serie de delitos, como son las lesiones (graves y leves), además de la interposición de demandas de desalojo o reivindicación según sea el caso, por lo que genera un sinfín de sucesos en cadena. Tanto el **Dr. Masuda Ramírez (2019)** y el **Dr. Masuda Coca (2019)**, señalan que cuando se vulnera el derecho de propiedad, las comunidades campesinas no pueden ejercer su derecho real, por lo que se le limita su uso, disfrute, disposición y reivindicar de sus áreas invadidas. El **Dr. Pérez (2019)**, expresa que cuando se usurpa una propiedad comunal en este caso, se genera también un problema social, recordando que las tierras comunales tienen existencia ancestral.

La **Dra. Colonio (2019)** y la **Dra. Vallejos (2019)**, manifiestan que se genera un daño irreparable a las comunidades campesinas porque en la mayoría de casos esas tierras usurpadas ya no regresan al seno comunal, generando que cada día los comuneros se queden sin tierras. El **Dr. Bedón (2019)** y la **Dra. García (2019)** concuerdan que lo más valioso de las comunidades campesinas son sus tierras por lo que al ser despojadas de ellos por usurpación, corre el riesgo que la comunidad en sí desaparezca. El **Dr. Ríos (2019)** manifiesta que esta situación genera migraciones extensivas de personas, cobros indebidos por parte de los usurpadores de terrenos, movilización del aparato estatal – policial para combatir la usurpación de terrenos y la contaminación de áreas naturales; finalmente el **Dr. Jorge (2019)** concuerda que la usurpación de tierras limita el disfrute de las tierras comunales, menoscabando los derechos fundamentales de los comuneros.

3. ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de propiedad comunal? La mayoría de los entrevistados coincidieron que tanto la constitución política del Perú como la Ley de Comunidad Campesinas Ley 24656 tienen un rol de protección a las tierras comunales en sí, sin embargo, al cometerse el delito de usurpación (en este caso agravada por ser en tierras comunales Art°204 del Código Penal) la consecuencia es la desmembración y la posible desaparición de la comunidad en sí, recordando que comunero sin tierras no existe. **El Dr.**

Ríos (2019) y **Dra. Vallejo (2019)**, expusieron que, al generarse un alto índice de usurpación de terrenos, hace que las personas establezcan asentamientos humanos creyendo que son de propiedad privada, desinformando a las personas que aceptan pagar por tierras usurpadas.

Objetivo específico 1: Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

1. ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales? La **Dra. Vásquez**, el **Dr. Masuda Ramírez** y el **Dr. Masuda Coca**, coinciden que en el código penal en el artículo 204 se refieren al delito de usurpación en su forma agravada cuando se comete en tierras comunales, sin embargo es en el artículo 202 numeral 1 del código referido es que se hace referencia a la alteración y destrucción de linderos, si bien existe una forma legal que protege la usurpación, refieren los entrevistados que las comunidades campesina cuentan con un área tan extensa que los únicos linderos que existen son sus hitos, por lo que son más vulnerables de ser víctimas de usurpación y que en la mayoría de casos los jueces no los toman en cuenta, es decir, los toman como inmuebles no brindándoles el carácter especial que caracteriza a las tierras comunales.

El **Dr. Pérez**, la **Dra. Colonio** y la **Dra. Vallejo**, refieren que el Estado prevé y protege las tierras comunales, sancionándolos de manera severa con 5 a 12 años por ser usurpación agravada. El **Dr. Bedón** y la **Dra. García**, refieren que en la actualidad el Estado peruano no protege de manera debida a las Comunidad Campesinas, ya que de sendos casos que tiene conocimiento las más perjudicadas son las comunidades, quedándose sin protección siempre a la deriva. El **Dr. Ríos (2019)** nos dice que se protege a través de las normativas o políticas gubernamentales destinadas a proteger dichas áreas comunes, la constitución y las leyes que las amparen de igual manera. El **Dr. Jorge (2019)**, respondió que frente a este tipo de situaciones el código penal en sus artículos 202 y 204 establece las penas referidas, sin embargo, cree que no es suficiente, por el carácter especial que tienen las tierras comunales.

2. ¿Considera usted que exista una adecuada normatividad legal para la protección de la propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común? La **Dra. Vásquez**, la **Dra. Vallejo**, y la **Dra. Colonio**, refieren que con las situaciones que en la actualidad pasan las Comunidades Campesinas, no. Dejando en claro que lo que necesita la legislación actual es perfeccionar la ya existente, dieron ejemplos de situaciones donde no existen linderos por ser áreas bastas y eriazas, y si ingresan usurpadores a terrenos destruyendo sus linderos, por el simple hecho de ser un delito en tierra comunal, debe tener una legislación más minuciosa.

Los Doctores **Masuda Ramírez (2019)**, el **Dr. Bedón (2019)** y el **Dr. Masuda Coca (2019)**, refieren que las comunidades siempre están en una lucha constante por sobrevivir, por lo que la legislación existente es buena, pero debe ser actualizada ya que no se adecua a realidad de las comunidades campesinas. La **Dra. García (2019)** refiere que, si existe normativas que protegen a las comunidades campesinas, sin embargo, estas no se aplican de manera adecuada generando un vacío frente a la protección de áreas de propiedad comunal. El **Dr. Pérez (2019)**, refiere que la existente, tiene que ser mejorada, actualizada debido a los acontecimientos generados por los conflictos de tierras en comunidades campesinas. El **Dr. Ríos (2019)** dijo que no, y si existe no están siendo de conocimiento en el común de las personas que al generar este tipo de situaciones generan caos en la sociedad. El **Dr. Jorge**, respondió hay normas que regulan la usurpación, sin embargo, debe enfocarse más cuando se da en comunidades campesinas.

3. ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

La mayoría de entrevistados coincidieron en referirse que el mecanismo de solución para castigar la comisión del delito de usurpación en su forma de alteración y destrucción de linderos es con la configuración de la usurpación agravada por la comisión del delito en tierras comunales; El **Dr. Pérez (2019)** y el **Dr. Masuda Ramírez (2019)** mencionaron de manera particular que, para recuperar el bien se tiene que accionar de manera paralela, con las demandas en la vía civil de desalojo y reivindicación de ser el caso. El **Dr. Ríos (2019)** una de las soluciones que brinda el Estado Peruano es al ser ya tierras usurpadas a los poseedores se les da la formalización a través de la SBN, sin embargo, es una solución para las terceras personas que talvez hayan sido estafadas por los traficantes de terrenos

comunales. El **Dr. Jorge (2019)** refirió que se debe Respetar los hitos comunales y establecerlos parte de los linderos, así se podría mejorar demarcado de las comunidades.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1. ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales? La **Dra. Vásquez (2019)** y la **Dra. Colonio (2019)**, explicaron que, al usurpar las tierras comunales con violencia, que es lo que comúnmente ocurre, se le restringe la facultad de disponer de su propiedad a los comuneros, generando pérdida de facultades inherentes al derecho real de propiedad. El **Dr. Masuda Ramírez (2019)** y el **Dr. Masuda Coca (2019)**, considera que lo particular que tienen las comunidades campesinas es su autonomía de propiedad, por lo que, al despojarlos con violencia de sus tierras comunales, se les está quitando una de sus facultades que los caracteriza, vulnerando la esencia misma de las Comunidad.

La **Dra. Vallejo (2019)**, la **Dra. García (2019)**, y el **Dr. Bedón (2019)** coinciden al mencionar que la Autonomía de propiedad es una facultad inherente a las comunidades campesinas, por lo que al haber usurpación los comuneros en defensa de su propiedad y posesión van a defenderla generándose en la mayoría de casos violencia en el despojo del bien, por lo que una manera específica de vulnerar esa autonomía es el despojo del bien. El **Dr. Jorge (2019)** y el **Dr. Pérez (2019)**, refieren que se vulnera la autonomía a través del uso de la violencia y el despojo de la posesión de sus tierras comunales. Finalmente, el **Dr. Ríos (2019)** expresó que se vulnera el Derecho de propiedad a través del despojo de tierras.

2. ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por los traficantes de terrenos? La **Dra. Vásquez (2019)** y la **Dra. Colonio (2019)** desde su punto de vista consideran que si, responden que en los últimos años en las comunidades campesinas de la costa especialmente, se da el despojo de tierras comunales con violencia, ya que ingresan personas armadas y dotadas de poder económico para quedarse con las tierras y luego poder lucrarlas, lotizandolas y vendiéndolas a terceras personas. El **Dr. Masuda Ramírez (2019)** con el **Dr. Masuda Coca**, la **Dra. Vallejo (2019)**, el **Dr. Bedón (2019)** y la **Dra. García (2019)**, dela misma forma consideran que si, se han visto casos en

la actualidad que las personas con mentes delictivas y poder económico, utilizan la violencia para despojar a los de áreas grandes de tierras comunales a comunidades campesinas, de esa forma generarse un falso derecho de posesión, para que al paso del tiempo esas tierras sean vendidas a otras personas que finalmente terminan siendo estafadas.

El **Dr. Pérez (2019)**, también está de acuerdo que usar la violencia para el despojo de tierras es una modalidad que se ha vuelto común para los traficantes de tierras comunales. El **Dr. Ríos (2019)** considera que, si es una modalidad seguida por lo traficantes de tierras, pero esta se ve acrecentado en poblaciones con un alto margen de vulnerabilidad y falta de concientización respecto a los bienes que son de propiedad comunal. El **Dr. Jorge (2019)**, nos responden que no solamente se ha vuelto una modalidad de los traficantes de terreno comunal, sino que a partir de ello están acabando con las tierras de los comuneros generando una especie de tensión, ya que se estaría atravesando una crisis, por lo que en un futuro cercano podríamos quedarnos sin comunidades campesina de la costa peruana.

3. Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterativa la violencia para el despojo del bien inmueble. ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras? Para la **Dra. Vásquez (2019)**, la **Dra. Colonio (2019)** y la **Dra. Vallejo (2019)**, explican que se debe adecuar y mejorar las políticas referentes a la comisión del delito de usurpación, ya que lamentablemente no se adecuan a la realidad actual que viven las comunidades campesinas, de manera específica las de la costa peruana.

Los Doctores **Masuda Ramírez (2019)** y **Masuda Coca (2019)**, refieren que perfeccionar la legislación existente es el método más adecuado para disminuir y parar este tipo de hecho delictivo. El **Dr. Pérez (2019)**, el **Dr. Bedón (2019)** y la **Dra. García (2019)**, expresan que es necesario reglas especiales que regulen la propiedad comunal, pero también es necesario que se tenga penas más duras cuando se cometan los delitos de usurpación en tierras de propiedad comunal. El **Dr. Ríos (2019)** considera que la manera adecuada para disminuir el tráfico de tierras es que las contralorías públicas, ejerzan de manera adecuada sus objetivos, además considera que las contralorías sean entes independientes de cumplir sus funciones de acuerdo a lo que indica la ROF Y MOF.

El **Dr. Jorge** finalmente refiere que hace falta una legislación especial, actualizada y coherente, que tutele el delito de usurpación cometido en las comunidades campesinas.

III. DISCUSIÓN

En esta sección se desarrollará la **discusión de resultados**, aquí se establecerá todos los conocimientos empleados con el fin de llegar a una aproximación con nuestro objeto de estudio de este trabajo de investigación. Carhuacho y Aguilar (2013) lo especifica como una etapa de raciocinio multidireccional a través de metodología poco ortodoxa e ilógica, que es necesaria para manifestar un buen argumento al lector y es ahí donde precisamente se generará nuevas hipótesis en el futuro.

Objetivo general, **Determinar de qué manera el Derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama 2018**, en razón al objetivo general todos los entrevistados señalaron de manera casi uniforme que la manera que se vulnera el derecho de propiedad comunal es a través del despojo de las tierras comunales con la comisión del delito de usurpación. Los entrevistados manifestaron que la comisión del delito de usurpación acarrea una serie de delitos, además de la interposición de demandas de desalojo o reivindicación según sea el caso, otro de los puntos que importantes es que las Comunidades Campesinas, no pueden ejercer su derecho real, es decir su uso, disfrute, disposición de sus áreas comunales. Además, recordar que al suceder toda esta situación se genera un conflicto social con el Estado peruano que terminaría destruyendo lo que conocemos actualmente como comunidades campesinas.

Todos los doctores especializados entrevistados coincidieron que tanto la constitución política del Perú como la Ley de Comunidad Campesinas, Ley 24656 tienen un rol protector de las tierras comunales, pero lamentablemente no son suficientes para cubrir las necesidades que tienen actualmente las Comunidades Campesinas porque, se está enfrentando a la comisión del delito de usurpación que en un futuro cercano amenaza con acabar con la propiedad comunal. Finalmente, la manera de vulnerar el derecho de propiedad por la comisión del delito de usurpación agravada, por ser en tierras comunales, es la desmembración y la posible desaparición de la comunidad en sí, teniendo en cuenta que no existiría comunidad si no cuenta con territorio comunal.

Respecto a lo detallado en el análisis documental Jurisprudencial se hace mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°00024-2009-PI, en la referida sentencia el Tribunal Constitucional establece que las tierras comunales tienen que verse

de forma diferente, cuando se refiera a su derecho de propiedad, el Tribunal, de manera literal nos dice que las tierras comunales son un elemento primordial, por lo que si son despojadas de ellas no existirían, el derecho de propiedad comunal debe tratarse como parte del derecho fundamental para las Comunidades Campesinas e Indígenas.

El Estado Peruano está en la necesidad de brindar un tratamiento especial por ese vínculo ancestral que une a las comunidades campesinas y a los comuneros que habitan en ellas que es su identidad cultural cuando esta es vulnerada por el delito de usurpación.

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama 2018, conforme al primer objetivo específico los doctores Carlos Masuda Coca y Carlos Enrique Masuda Ramírez afirmaron que el código penal en su artículo 204, protege a las comunidades campesinas sancionando el delito de usurpación con una pena más alta al configurarse en su forma agravada, sin embargo también dieron su punto de vista respecto a la inmensa cantidad de territorios comunales que puede manejar cada comunidad campesina, y ello hacía imposible que mantuvieran linderos, lo que sí es manejado por las comunas con los hitos, pero lamentablemente cuando ocurren este tipo de usurpaciones a propiedad comunal, los hitos no son tomados como una demarcación de linderos firme, ya que las personas al cometer el delito simplemente se posesionan del lugar y desaparecen dichos hitos.

Uno de los entrevistado, el Dr. Bedón expreso que el Estado no protege de manera debida a las comunidades campesinas, porque los encargados de velar por los intereses de la propiedad comunal, aplican las leyes como si fueran delitos cometidos en un caso simple de usurpación, olvidando el carácter especialísimo que cuentan las tierras de las comunidades campesinas.

Al respecto de evaluar si existe una adecuada normatividad legal para la protección de la propiedad comunal, la mayoría de los entrevistados respondieron que no, dejando en claro que lo que necesita la legislación actual es perfeccionar la ya existente, nos ejemplificaron los entrevistados con situaciones donde no existen linderos por ser áreas bastas y eriazas, como es el caso de la Comunidad Campesina de Aucallama, por lo que el delito de usurpación es cometido por actualmente, perjudicando la propiedad comunal.

Caso contrario fue para otros doctores, quienes respondieron que, si hay una adecuada legislación, el problema es que no se aplica a los casos de manera adecuada generando un aparente vacío respecto a delito de usurpación cometido en tierras comunales con destrucción y alteración de linderos. A raíz de lo evaluado líneas arriba, el mecanismo de solución propuesto por el Estado es castigar esta comisión de delito con su forma agravada, por desarrollarse en tierras comunales.

Además, dos de los entrevistados Dr. Pérez y el Dr. Masuda Ramírez mencionaron de manera particular que, para recuperar el bien se tiene que accionar de manera paralela, con las demandas en la vía civil de desalojo y reivindicación de ser el caso; con lo que lamentablemente, aunque se lograra castigar a las personas que cometen el delito de usurpación, el camino para recuperar la propiedad (posesión) equivale a formular una demanda civil que acarrea tiempo y dinero para las comunidades campesinas, por lo que no lo considero suficiente, ya que esta situación no genera, que las personas que pretendan usurpar tierras comunales, un alto para la comisión de su delito.

Respecto a lo detallado en el análisis documental Normativo se hace mención al artículo 88 de la constitución Política de Perú en la que nos dice que el Estado Peruano garantiza el derecho de propiedad comunal, con lo que queda comprobado que una de las formas que el Estado brinda protección a las Comunidades Campesinas frente a la usurpación de sus terrenos, es a través de nuestra Carta Magna siendo la ley de más rango de nuestra nación.

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama 2018, en concordancia a segundo objetivo específico todos los entrevistados hacen mención que autonomía de propiedad es la capacidad que manejan las comunidades campesinas para disponer de sus tierras con libertad (amparado en la Constitución Política del Perú artículo 89) , sin embargo siempre manteniéndose dentro de los límites que la ley lo permita, por lo que es una característica inherente a las comunidades campesinas, por existir de manera ancestral tienen en sí.

La autonomía de propiedad es vulnerada al cometer el delito de usurpación, que en la mayoría de veces es utilizando la violencia para su comisión, por lo que se le vulnera su derecho de disponer de su propiedad y esto genera la reducción de las facultades inherentes al derecho real de propiedad. Dos de los doctores que contestaron la entrevista Dr. Masuda

Ramírez y el Dr. Masuda Coca consideran que se le quita una de las facultades que caracteriza a la comunidad campesina, y se le vulnera la esencia de la comunidad al ser despojados de sus tierras.

El Doctor Pérez, en vista de los acontecimientos sucedidos en los últimos años con las comunidades campesinas de la costa, refiere que al ser despojados los comuneros de su propiedad, ellos como mecanismo de defensa irán a realizar la defensa posesoria, y a partir de esa situación, se genera violencia, ya que la mayoría de veces los que se encuentran en ventaja para la realización del delito (ya que se preparan con anticipación) son los usurpadores de terrenos comunales, usando siempre la violencia para despojarlos de áreas comunales.

La modalidad que siguen los traficantes de terrenos en la actualidad es la violencia en el despojo, los entrevistados estuvieron de acuerdo con ello, ya que no solamente en la comunidad Campesina de Aucallama está ocurriendo, sino que, en las comunidades campesinas del sur, como es el caso de La comunidad Campesina de Chilca que está casi desapareciendo, por el problema grande de invasiones que maneja esa comunidad. La modalidad es ingresar con varias personas que se encuentran armadas, colocar sus casas prefabricadas para crear posesión en los lugares que usurpan y todo ello financiado por personas de poder económico para luego lucrar con ellos, vendiéndoles a terceras personas que en algunos casos sueñan con la casa propia que finalmente terminan siendo estafados.

Los entrevistados consideran que, en la actualidad, las personas con mentes delictivas y poder económico, utilizan la violencia para despojar a los de áreas grandes de tierras comunales a comunidades campesinas, de esa forma generarse un falso derecho de posesión, para que al paso del tiempo esas tierras sean vendidas a otras personas.

Al verse vulnerada la autonomía de propiedad comunal, por los delitos de usurpación cometidos en sus tierras con violencia en el despojo, la manera más adecuada para disminuir este tipo de situaciones es debe adecuar y mejorar las políticas referentes a la comisión del delito de usurpación en tierras comunales, perfeccionar la legislación existente es el método más adecuado y factible para disminuir y en el mejor de los casos frenar este tipo de hecho delictivo, como es la usurpación.

Otro grupo de entrevistados refiere también que es necesario reglas especiales que regulen la propiedad comunal. Finalmente, la Dra. Colonio refiere que hace falta una legislación especial, actualizada y coherente, que tutele el derecho de propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación cometido en las comunidades campesinas.

Respecto a lo detallado en el análisis documental Normativo se hace mención al artículo 202 de código penal peruano referente al delito de usurpación, que nos dice que las personas que lo cometan serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, me refiero a este artículo del código penal, porque la autonomía de propiedad es vulnerada cuando se perturba una posesión, es decir de usurpa un bien, por lo que en aplicación de la norma se castigará las personas que cometan este acto delictivo; sin embargo también hacemos referencia al en el análisis documental normativo al artículo 204 inciso 4 de código penal, en la que nos establece que si se comete en tierras de comunidades campesinas o nativas es causa de una agravante por lo que la pena privativa de libertad es de no menor de 5 ni mayor de 12 años.

IV. CONCLUSIONES

1. Se determinó que el Derecho de propiedad comunal se vulnera a través del despojo de las tierras originado por el delito de usurpación, usurpar es apoderarse de manera violenta de un inmueble o de un derecho que corresponde a otra persona, las comunidades campesinas actualmente están siendo víctimas de invasiones (despojo de tierras) siendo la modalidad más usada por las personas referente a la usurpación de terrenos comunales. Quedando verificado nuestro objetivo general que consiste en determinar cómo se vulnera el derecho de propiedad de las comunidades campesinas, siendo este el despojo de tierras comunales a través de la comisión del delito de usurpación.
2. Se concluye que se ha identificado que el Estado peruano protege el derecho de propiedad a través de la constitución política en el artículo 89, y por la Ley 24656 en los artículos 1 y 7 se establece que el Estado peruano debe garantizar la protección del derecho de propiedad de las comunidades campesinas; la extensión de las tierras comunales hace imposible que se mantengan linderos, generando un peligro inminente de invasión, el Estado peruano cuenta con un tipo penal que sanciona el delito de usurpación, sin embargo no está siendo efectiva en los últimos años. Quedando verificado el primer objetivo específico que consiste en ser sancionados por el órgano encargado, en este caso el poder judicial, en aplicación del artículo 202 numeral 1 de nuestro código penal.
3. Se ha determinado la manera que se vulnera la autonomía de propiedad comunal, a través del delito de usurpación que es cometido ejerciendo violencia; las comunidades campesinas al ser despojados de su propiedad, realizan la defensa posesoria, por lo cual se inician los enfrentamientos cuando se lleva a cabo el despojo de su inmueble. Quedando verificado el segundo objetivo específico que consiste en el despojo de las tierras comunales, ya que a partir de la comisión de ese hecho se vulnera la autonomía de propiedad comunal, teniendo como consecuencia la comisión del delito de usurpación utilizando la violencia al momento de despojar el bien de su legítimo propietario que sería la Comunidad Campesina.

V. RECOMENDACIONES

Igualmente, posteriormente de haber tocado y expuesto las conclusiones del trabajo realizado, se describirán las siguientes recomendaciones:

1. En primer lugar, se recomienda que el Estado Peruano a través del Ministerio Público y el Poder Judicial deben cumplir a cabalidad, las normas y leyes, La Ley de Comunidades Campesinas, a fin que el derecho de propiedad de las Comunidades Campesina e Indígenas puedan ser respetadas y tener el carácter especial que la Constitución Política del Perú y esas leyes le otorgan.
2. En segundo lugar, hay una necesidad que existan reglas especiales actualizadas que regulen y protejan el derecho de propiedad comunal, por lo que es prioridad actualizar las ya existentes, de manera que estén inmersos en la problemática actual referente al despojo de tierras realizado a través del delito de usurpación.
3. En tercer lugar, se recomienda que el Código penal en su artículo 204 numeral 4, referente al delito de usurpación en tierras comunales, sea desarrollado de manera más amplia, con la finalidad de conocer los parámetros de manera precisa, ya que no se puede dar un tratamiento igualitario con el derecho de propiedad o posesión que conocemos en la vía civil, las comunidades cuentan con la característica especial que es la conexión que existe entre comunidad y sus tierras.

REFERENCIAS

- Alcalde, C. (2017). El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú. (Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Penal) (Acceso 12 de abril del 2019)
- Alfaro, L. (2017). El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. Derecho PUCP. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.005>
- Amunátegui, C. (2010). Las "gentes" y la propiedad colectiva. Revista de estudios histórico-jurídicos, (32), 39-58. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552010000100001>
- Barriga, P. (2012). Fragmentación comunal, minería y titulación. El caso de la comunidad de Tinyaclla en Huancavelica. En: Alejandro Diez (ed.), Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas. Lima: PUCP
- Burneo, M. (2013). Elementos para volver a pensar lo comunal: nuevas formas de acceso a la tierra y presión sobre el recurso en las comunidades campesinas de Colán y Catacaos. *Anthropologica*, Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S02549212201300010002&lng=es&tlng=es
- Castillo, M., & Loja, M. (2014). "La violencia ejercida contra el bien como medio comisivo para la configuración del delito de usurpación en la modalidad de despojo, vulnera el principio de ultima ratio del derecho penal. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado) (Acceso 20 de abril del 2019)
- Castillo, Pedro (2007). Las comunidades campesinas en el siglo XXI: balance jurídico. En: Castillo, (et al.) ¿Qué sabemos de las comunidades campesinas?. Lima: Allpa, Comunidades y Desarrollo.
- Calle L. (2017). Entre La Violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanis sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(1), 91-122. Recuperado de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S048665252017000100091&lng=en&tlng=es.

Carruitero, F. (2014). La investigación jurídica. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>.

Cabrol, D. & Cáceres, D. (2017). Las disputas por los bienes comunes y su impacto en la apropiación de servicios ecosistémicos: La Ley de Protección de Bosques Nativos, en la Provincia de Córdoba, Argentina. *Ecología austral*, 27(1, Supl. 1), 134-145. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1667782X2017000200005&lng=es&tlng=es.

Cordero., M. y Salvador., C. (2017). “La búsqueda de la titulación de la comunidad campesina Ccarhuac Licapa: aplicación de una norma y aparición de un conflicto social. (Tesis para título de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 03 de mayo de 2018)

Cortés, J. (2013). La desamortización de la propiedad indígena en una provincia mexicana: Los fines y efectos de la Ley de 1827 sobre reparto de tierras comunales en Michoacán. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 34(134), 263-301. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292013000200009&lng=es&tlng=es.

Fandos, C. (2007). Estructura y transferencia de la propiedad comunal de Colalao y Tolombón (provincia de Tucumán) en la segunda mitad del siglo XIX. *Mundo agrario*, 7(14) Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942007000100012&lng=es&tlng=es.

Forero-Mantilla, F. (2010). Conectividad: alcances del Derecho a la propiedad aborígen y tribal en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho Internacional*, (16), 177-211. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562010000100007&lng=en&tlng=es.

- Fotán Balestra, Carlos. Derecho Penal Parte Especial, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires – Argentina, 2010, pp. 1051
- Frey, Aline. (2016). Resisting Invasions: Indigenous Peoples and Land Rights Battles in Mabo and Terra Vermelha. *Ilha do Desterro*, 69(2), 151-164. Retrieved from <https://dx.doi.org/10.5007/2175-8026.2016v69n2p151>
- Gajardo, J. (2015). Reflexiones sobre el Derecho a la propiedad colectiva indígena: comentario del informe de fondo N° 125/12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de los pueblos indígenas kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros con Panamá. *Estudios constitucionales*, 13(1), 417-430. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002015000100013>.
- Guiloff, M. (2018). La privación de atributos y facultades esenciales del dominio como estándar de control para las intervenciones sobre el derecho de propiedad privada. *Estudios constitucionales*, 271-306. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200271>
- Guzmán, J. (2015). Delitos contra la propiedad. *Política criminal*, 10(19), 390-397. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992015000100013>.
- [Hernandez, R., Fernadez, C. y Baptista, P. \(2014\). Metodología de la investigación. \(6ª ed.\). Santa Fe: Edamsa](#)
- [Hernández, M. \(2014\). Derecho sobre tierras y recursos naturales y la desarrollo. \(Tesis para obtener los títulos de Abogado y Notario y el grado Académico de Licenciado en ciencias Jurídicas y sociales\) \(Acceso 24 de junio del 2019\)](#)
- Hilaire, T., Hanifah, M., & Ardiyanto, S. Y. (2019). Legal protection for communal land to prevent land conflicts in both west sumatra and riau provinces. *Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues*, 22(2), 1-7. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2238480205?accountid=37408>
- Jiménez-Marce, R. (2010). El proceso de reparto de la propiedad comunal en dos poblaciones del Cantón de los Tuxtla, Veracruz, durante la década de 1880. *Memoria y Sociedad*, 14(29), 107-124. Recuperado de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-51972010000200007&lng=en&tlng=es.

Jürgen, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP* (ISSN 0251-3420). Recuperado de <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>.

Kania, M. (2016). The rights of indigenous peoples in peru: From socio-political marginalization to the modern principles of multiculturalism. *Ad Americam*, 17, 11-32,232. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.12797/AdAmericam.17.2016.17.02>.

Kouri, E. (2017). Sobre la propiedad comunal de los pueblos, de la Reforma a la Revolución. *Historia Mexicana*, 66(4), 1923-1960. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.24201/hm.v66i4.3422>

López, J., & Maldonado, G. (2009). La protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación al caso de las comunidades campesinas en Colombia. *Derecho Internacional*, (14), 71-105. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562009000100004&lng=en&tlng=es.

López S. (2016). Operación Génesis: reflexiones en torno a la propiedad colectiva indígena y tribal. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(1), 137-168. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.12804/esj18.01.2016.05>

Luchía, C. (2004). Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo. *Mundo agrario*, 5(9), 00. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942004000200007&lng=es&tlng=es.

Marais, E. (2015). When does state interference with property (now) amount to expropriation? An analysis of the Agri SA court's state acquisition requirement (Part I). *PER: Potchefstroomse Elektroniese Regsblad*, 18(1), 2983-3031. Retrieved from <https://dx.doi.org/10.4314/pelj.v18i1.02>

- Merino, R. (2014). Descolonizando los derechos de propiedad: Derechos indígenas comunales y el paradigma de la propiedad privada. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(141), 935-964. Recuperado en 01 de julio de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S00418633201400030004&lng=es&tlng=es.
- Nafziger, S. (2016). Communal property rights and land redistributions in late tsarist russia. *The Economic History Review*, 69(3), 773-800. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1111/ehr.12167>.
- Naupay Gonzales, Lincoln Roly (2017). Enajenacion de terrenos comunales y su influencia en el desarrollo socioeconómico de la comunidad campesina Santa Ley 26366, Ley de creación del sistema nacional de los registros públicos y de la superintendencia de los registros públicos.
- Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Núñez, M. (2017). La constitución de la propiedad indígena como fin de la expropiación por interés nacional. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1), 205-233. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000100009>
- Ortega, E. (2014). El derecho de propiedad comunal indígena en la Amazonía y su regulación en la legislación peruana. (Tesis de magister en Derecho Civil, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 03 de mayo de 2018)
- Pérez, H., Zárate, C., & Turbay, S. (2011). Conflictos ambientales: la biodiversidad como estrategia ordenadora del territorio. *Revista Opinión Jurídica*, 89-104. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302011000300006&lng=en&tlng=es.
- Pienaar, J. (2015). Land reform embedded in the constitution: Legal contextualisation. *Scriptura*, 114, 1-20. Retrieved July 06, 2019, from http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2305-445X2015000100013&lng=en&tlng=en.

- Plessis, WJ du. (2011). African indigenous land rights in a private ownership paradigm. *PER: Potchefstroomse Elektroniese Regsblad*, 14(7), 45-69. Retrieved July 06, 2019, from http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-37812011000700003&lng=en&tlng=en.
- Rayner, J. (2017). The struggle for quito's communes: Negotiating property and citizenship in plurinational, post-neoliberal ecuador. *Urban Anthropology and Studies of Cultural Systems and World Economic Development*, 46(1), 95. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1940525203?accountid=37408>
- Rebecca, T. M. (2019). Igorot squatters and indian wards: Toward an intra-imperial history of land dispossession. *The Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, 18(2), 221-239. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S1537781418000683>
- Rudolph I. (2010) *Estudios Sobre La Posesión*, Editorial Oxford University Press, Estados Unidos, 2010, pp. 2009
- Sabando, L. (2017). *La apropiación indebida de tierras en las comunas de manglaralto. Aspectos Jurídicos. (Tesis para obtener el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica)* (Acceso 25 junio del 2019)
- Samson, C. (2016). Canada's strategy of dispossession: Aboriginal land and rights cessions in comprehensive land claims. *Canadian Journal of Law and Society*, 31(1), 87-110. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/cls.2016.2>.
- Samudio, E. (2015). Las tierras comunales indígenas en el escenario agrario del siglo XIX venezolano. El caso de Mérida. *Historia Caribe*, 25-68. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.15648/hc.27.2015.2>
- Sánchez, D. y Reyes A. (2012). *Metodología de investigación*. Chile: Atenas
- Savigny (2010) *Tratado De La Posesión, Según Los Principios Del Derecho Romano*, Editada por: Oxford University Press, Estados Unidos, 2010, pp. 789
- Schilling-Vacaflor, A., & Flemmer, R. (2015). Conflict transformation through prior consultation? lessons from peru. *Journal of Latin American Studies*, 47(4), 811-839. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S0022216X15000826>.

- Sigamany, I. (2017). Land rights and neoliberalism: An irreconcilable conflict for indigenous peoples in india? *International Journal of Law in Context*, 13(3), 369-387. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S1744552316000392>.
- Soto., E. y Gimeno., O. (2015). *Garantía constitucional a la propiedad en especies de propiedad comunitaria. (Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile).* (Acceso 26 de abril de 2019)
- Strecker, A. (2017). Indigenous land rights and caribbean reparations discourse. *Leiden Journal of International Law*, 30(3), 629-646. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S0922156517000073>.
- Theriault, N. (2019). Unravelling the strings attached: Philippine indigeneity in law and practice. *Journal of Southeast Asian Studies*, 50(1), 107-128. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S0022463419000018>.
- Toro, M. (2010). El derecho de propiedad colectiva de los miembros de comunidades y pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 10, 49-95. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542010000100002&lng=es&tlng=es.
- Velasco, J. (2014). Negociando la tierra: empresas extranjeras, minería a gran escala y derechos humanos en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 289-314. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.12804/esj16.1.2014.07>
- Valladares., V., H. (2011). *Derecho de propiedad: deliberación democrática, propiedad privada, propiedad comunitaria y propiedad colectivo-estatal. (Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile).* (Acceso 26 de abril de 2019)
- Velasco, M. (2018). Multiculturalism, legal pluralism and local government in colombia: Indigenous autonomy and institutional embeddedness in karmata rúa, antioquia. *Journal of Latin American Studies*, 50(3), 517-547. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1017/S0022216X17001183>.

ANEXOS

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Jedy

Victoria Pretel Fuentes

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	
"Derecho de Propiedad Comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018"	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la comunidad Campesina de Aucallama?
Problema Específico 1	¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018?
Problema Específico 2	¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018
Objetivo Específico 1	Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El estado a través de sus figuras jurídicas no garantiza de manera eficiente la defensa de la propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama.

<p><u>Supuesto Específico 1</u></p>	<p>El estado a través de sus figuras jurídicas no garantiza de manera eficiente la defensa de la propiedad comunal frente a la comisión del delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama.</p>
<p><u>Supuesto Específico 2</u></p>	<p>El estado no especifica el tratamiento del delito de usurpación cuando este hecho es cometido en propiedad comunal, afectando la autonomía territorial de la comunidad campesina de Aucallama.</p>
<p><u>Categorización</u></p>	<p>Categoría 1: <u>Propiedad Comunal</u></p> <p>Subcategorías 1: Propiedad de régimen común</p> <p>Subcategorías 2: Autonomía de propiedad</p> <p>Categoría 2: <u>Delito de usurpación</u></p> <p>Subcategorías 1: Violencia en el despojo del bien inmueble</p> <p>Subcategorías 2: Grado de destrucción y alteración de linderos</p>
<p>MÉTODO</p>	
<p><u>Diseño de investigación</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Enfoque:</u> Cualitativo - <u>Diseño:</u> Teoría Fundamentada - <u>Tipo de investigación:</u> Básica - <u>Nivel de la investigación:</u> Descriptivo

<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Abogados especializados en Comunidades Campesinas y abogados que laboran en el Ministerio Público. - Muestra: 7 abogados especialistas y 3 asistentes en función fiscal.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Pedro Santisteban Llontop**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *JEDY VIZCARRA FLEET FUENTES*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

[Handwritten Signature]

.....
PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

DNI No 09803311..... Telf.: 983278657.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Jedy Victoria Pretel Fuentes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

DNI No 09940210 Telf.: 992303480.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr Santiago Rufo Valderrama Mendoza**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Jedy Victoria Pretel Fuentes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											Y		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											Y		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

 Lima, de ⁰⁴ julio del 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 22468403 Telf.: 932-109-649

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: Carlos Alberto Masoa Coca

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: independiente (Abogado Libreante)

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

..... Al cometer este delito no solo se afecta el derecho de
..... propiedad de tierras comunales, sino también el derecho
..... de posesión por lo que se le restan sus facultades
..... de la comunidad en general.
.....
.....

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

..... Se afecta el derecho de propiedad de las comunidades
..... campesinas, en especial lo referente a la disposición de
..... sus tierras.
.....
.....

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

AL COMETERSE USURPACION, SE QUITA PARTE DE LA PROPIEDAD.....
DESTRUYENDO LA COMUNIDAD, CORRIENDO EL RIESGO DE.....
DESAPARECER.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

TANTO EN EL ARTICULO 202 Y 204 DEL CODIGO PENAL SE.....
ESTABLECE LA SANCION POR LA COMISION DE USURPACION.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

EXISTE UNA LEGISLACION ESPECIAL PARA COMUNIDADES CAMPESINAS.....
Y LA NORMATIVA QUE SANCIONA LA USURPACION TAMBIEN ESTA ESTABLECIDA, SIN EMBARGO ACTUALIZARLA EN COHERENCIA A LOS.....
HECHOS REPERCUTIVOS EN LOS ULTIMOS AÑOS AYUDARIA A LA DEFENSA DE LAS TIERRAS COMUNALES.....
.....
.....

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

.....
.....
..... cancelada como usurpación agravada, sin embargo lo que se necesita es evitar o contener la usurpación.
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?


.....
..... Al ejercer violencia y usurpar áreas comunales se vulnera la autonomía de propiedad de la comunidad, limitando la se vulnera con el despojo de tierras.
.....
.....
.....

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

.....
..... si, se tiene varios casos en los cuales se utiliza la violencia (personas armadas) para despojar no solamente tierras comunales sino tambien cualquier inmueble (sea terreno) de sus legítimos propietarios.
.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
CARLOS ALBERTO MASUDA COCA ABOGADO	 ABOG. CARLOS A. MASUDA COCA C.A.H. 838 CASILLA E. 48036

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018”

Entrevistado/a: EREYSSE LIZETH COLONIO BARRUETO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución:

Objetivo general
Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

.....
✓ LA MANERA QUE SE VULNERA EL DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL ES
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

..... ✓ AUNQUE EXISTE UNA LEY Y LEY ESPECIAL REFERENTE A LAS COMUNIDADES
..... CAMPESINAS Y USURPACIÓN, CUANDO SE COMETE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS
..... SE GENERA ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS QUE SE COGEN CON DERECHOS A POSESIONAR
..... DICHAS ÁREAS.
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

.....
..... ↓ DE DARSE Y COMETERSE EN ÁREAS COMUNALES, EL ESTADO SANCCIONA
..... CON LA PERDA PRIVATIVA DE LIBERTAD, QUE VA DE CINCO A DOCE AÑOS.
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

.....
..... ✓ DE LAS SITUACIONES QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN GERENCIANDO, NO
..... PERO ES POR LA CARACTERIZACIÓN ESPECIAL, QUE NADAMÁS ES QUE SE DEBE DE
..... GENERAR UNA PROTECCIÓN ESPECIAL, UNA LEGISLACIÓN PRIVILEGIADA.
.....
.....

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

.....
..... ¡ LA COMITACIÓN DE USURPACIÓN AFECTADA POR QUE SE COMETE
..... EN TIERRAS COMUNALES.
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?


..... ¡ SE LE RESTORAN LAS FACILIDADES QUE SU DERECHO DE PROPIEDAD
..... LE DIGNA LA USURPACIÓN POR SER ÁREAS EXTENSAS SE DA CON VIOLENCIA Y
..... CON USO DE ARMAS DE FUEGO, SIENDO ESTA TIPOLOGÍA LA QUE USA EN
..... LA DESPOJACIÓN DE TIERRAS COMUNALES.
.....
.....

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

..... ¡ CONSIDERO QUE SE LAS ENTORNO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS HACEN
..... REFERENCIA A LA FORMA ÚTILIDAD LOS TRAFICANTES DE TERRENO TIENEN
..... POR TIPOLOGÍA ESE TIPO DE DESPOJO COMUNAL.
.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

.....
 ✓ políticas de desarrollo que protejan de manera efectiva
 a las comunidades campesinas
 ✓ la actualización y el perfeccionamiento de la normatividad y legislación
 existente

Nombre del entrevistado	Sello y firma
GREYSSÉ LIZBETH COLONIO BARZUELO	

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: JUAN CARLOS PEREZ CHAVARRY

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

A través del despojo de tierras de las comunidades campesinas.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

A través del despojo de tierras comunales no solamente se genera el delito de usurpación sino también un problema social

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

Se pueda generar la desaparición de las comunidades campesinas y nativas. El estado debe ejercer un rol de protección a través de su normativa y legislación especial (Ley N° 24656)

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

El estado sanciona de manera severa con la pena de cinco a doce años por ser una usurpación agravada, esto debido a que su comisión se da en tierras comunales

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

Si existe normativa, pero tiene que ser mejorada y actualizada, debido a los acontecimientos que se generan por la ambición de traficantes de terreno.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

..... Cuando se comete el delito de usurpación se
..... sanciona de manera penal; paralelamente se debe
..... accionar con demanda de desalojo y de
..... reivindicación para recuperación del bien a la
..... defensa posesoria

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?

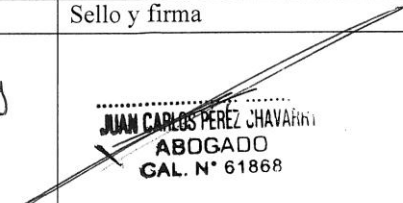
..... A través del uso de violencia y el despojar
..... tierras comunales.
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

..... Si, en la actualidad se han visto casos de
..... manera continua en donde los traficantes de
..... terreno han utilizado la violencia para usurpar
..... bienes inmuebles o tierras comunales, según sea
..... el caso.
.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

..... Es necesario reglas especiales que regulen la
..... propiedad comunal, la actualización de las ya
..... existentes y la imposición de penas más severas
..... sería una alternativa de solución a este tema.
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Juan Carlos Pérez Chavarri Abogado.	 JUAN CARLOS PÉREZ CHAVARRI ABOGADO GAL. N° 61868

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: YHAJARA LEONOR JASQUEZ CHIRITO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: LITIGANTE

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

En la actualidad las comunidades campesinas vienen siendo víctimas del delito de usurpación, de esa forma personas descrepadas logran quitar grandes porciones de tierras a los comuneros, vulnerando su derecho de propiedad y posesión que tienen de manera ancestral.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

Al vulnerarse el derecho de propiedad con la usurpación, acarrea una serie de delitos, entre estos son, las lesiones (graves y leves) también genera la interposición de demandas de desalojo y reintegración, generando un sinnúmero de sucesos en cadena que perjudican a las comunidades campesinas.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

Al cometerse la usurpación en tierras comunales la consecuencia o alcance es la destrucción y posible desaparición de la comunidad afectada. La ley 211650 y la constitución deberían brindar la suficiente garantía de protección a las comunidades.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

A través del código penal en su artículo 202 se refiere a la usurpación, pero las comunidades campesinas cuentan con una extensa cantidad territorial, por lo que es más fácil usurpar sus tierras.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

Con la situación actual de usurpación de tierras comunales como modalidad delictiva, no, sin embargo se debe actualizar o mejorar la legislación existente.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

.....
..... El castigo por la comisión del delito de usurpación ya se encuentra establecido en el Código Penal.
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?


..... lo que comúnmente ocurre es que los comuneros sean despojados de sus bienes a través de violencia, por lo que se le destruye la facultad de disponer de su propiedad y otras facultades inherentes al derecho real.
.....
.....

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

..... sí, se retroceden en estos últimos años, no solamente comuneros de la costa son víctimas de usurpación, sino también las de la sierra y selva. El despojo se da con violencia y por personas rotundas de poder económico.
.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

..... DE DEBE REFORZAR LA LEGISLACION REFERENTE A LA USURPACION
..... DE TIERRAS COMUNALES, SIENDO AUN MAS DRASTICAS. DEBERIA
..... ESTAR ACTUALIZADA A LA REALIDAD ACTUAL DE ESAS POBLACIONES
..... VULNERABLES.
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
YHASARA LEONOR VASQUEZ CRISTO ABOGADA	 Reg. Cal. 62016

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018”

Entrevistado/a: Carlos Enrique Tlacuá Ramírez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Leto Jante

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

La vulneración del derecho de propiedad comunal se da en la apropiación delictiva (usurpación) de áreas comunales. Este situación en la mayoría de casos se da con violencia.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

Existe una limitación respecto al desarrollo normal referente a su derecho de propiedad, se limita su uso, disfrute y disposición.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

Se da la posible desaparición de las Comunidades campesinas, cuando ocurre este tipo de delitos, no se van a áreas por fuera sus extensiones, dejando en estado vulnerable a las comunidades campesinas. La ley de Comunas, el código penal y la constitución tienen un rol de protección.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

El código penal en el artículo 202 y 204 se refieren al delito de usurpación en comunidades campesinas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que las comunidades cuentan con áreas extensas que los vuelven vulnerables a la usurpación, por lo que se debe tener en cuenta al momento de ley y sanción.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

La legislación que protege a las comunidades es buena, sin embargo se puede mejorar, actualizar, se debe proteger su carácter especial que lo caracteriza.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

..... Este establecido en el código penal en el artículo
..... 204, referente al delito de usurpación cometido en
..... comunidades campesinas.
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?


..... Uno de los características que tienen las comunidades
..... campesinas es su autonomía de propiedad que al
..... despojarse de sus tierras con violencia se les vulnera
..... su esencia.
.....
.....

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

..... Si, actualmente personas con poder económico utilizan
..... este método para apropiarse de áreas extensas de
..... propiedad comunal, luego comercializanlas y están
..... a tu lado personas.
.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

..... La manera mas adecuada es la adjudicación y
..... perfeccionamiento de lo usurario ya existente.
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Carlos Enrique Masuda Ramirez Abogado	 Abg. CARLOS E MASUDA RAMIREZ Reg. C.A.M. N° 1084

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018”

Entrevistado/a: Fabiola Rosa Vallejo Mendoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

El derecho de propiedad comunal es vulnerado a través de la desposesión de tierras de las comunidades.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

Se genera un daño irreparable a las comunidades campesinas ya que genera la desmembración de sus tierras.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

Al cometerse el delito de usurpación en tierras comunales hace que se establezcan terceras personas inducidas en error creyendo que son de propiedad propia.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

El estado brinda la protección a través del código penal en su artículo 202.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

Por la continuidad de casos investigados en las comunidades de la costa referente a las usurpaciones de sus tierras considero que no.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

Más que brindar una alternativa de solución, el Estado Peruano castiga la comisión del delito configurando en su forma agravada.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?

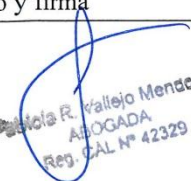
Al quitarse la posesión de las áreas comunales afecta la disposición de sus tierras.

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

Sí, las personas con poder económico e inmensas en el mundo criminal utilizan esta modalidad como mecanismo de despojo de tierras.

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

Se debe adecuar y mejorar las políticas referentes a la comisión del delito de usurpación, ya que lamentablemente no se adecuan a la realidad actual que viven las comunidades campesinas de la costa peruana.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Fabiola Rosa Vallejo Mendoza	 Fabiola R. Vallejo Mendoza ABOGADA REG. CAL N° 42329

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: *Lizeth Gabriela García Monter*

Cargo/profesión/grado académico: *Asistente en función fiscal*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

Es vulnerado a través del delito de usurpación, el despojo de tierras comunales brinda una rentabilidad económica a los traficantes de terrenos.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

Lo que identifica a las comunidades campesinas es el manejo de sus tierras comunales, por lo que al ser despojadas de ellas la comunidad pierde su uso y disfrute de sus derechos reales.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

A l usurpase las tierras comunales sobre la posibilidad de la comunidad afectada ya que sin tierras no existe comunidades. A través del código penal y la legislación especial el estado debería garantizar la protección de las comunidades.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

Existe legislación que protege sin embargo no está actualizada a la situación actual que atraviesan las comunidades campesinas (usurpaciones)

5- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

La normativa existente no se aplica de manera adecuada generando un vacío y una interrogante frente a la manera específica de brindar protección a áreas de propiedad comunal

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

Se castiga a través de la configuración del delito de usurpación del código penal y su forma agravada.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?

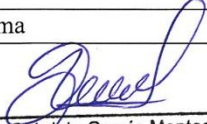
La autonomía de propiedad comunal es inherente a las comunidades campesinas, por lo que los comuneros siempre se dan a su defensa generando violencia y daños en el despojo del bien.

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por los traficantes de terrenos?

Sí, las mafias y organizaciones criminales utilizan este tipo de criminalidad por el interés de tierras y estafan a otras personas generando un derecho de propiedad ficto en ellas.

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

Es necesario reglamentación especial actualizada que protejan la propiedad comunal.
Referente al delito de usurpación se debería imponer sanciones más drásticas para quienes la comentan.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lizeth Gabriela García Montes	 Lizeth Gabriela García Montes Asistente en Función Fiscal Fiscalía Provincial C(E) Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Distrito Fiscal de Lima Este - Ate - 1º Despacho

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018”

Entrevistado/a: Gustavo Jorge Cabezudo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

La modalidad de vulnerar el derecho de propiedad comunal es el despojo de tierras a través de la usurpación. Modalidad recurrente en los traficantes de terrenos.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

La usurpación de tierras limita el disfrute de las tierras comunales, menoscabando los derechos fundamentales de los comuneros.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

La inmersión de terceras personas en las tierras comunales, creyendo mantener un derecho legítimo, además de la creación de nuevas asociaciones dedicadas a la comercialización de terrenos a bajo costo.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

Frente a este tipo de situaciones el código penal en sus artículos 202 y 204 establece las penas respectivas, sin embargo, no son suficientes, por el carácter especial que tienen las tierras comunales se necesita mayor protección.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

Existen normas que ayudan a la protección de la propiedad comunal, sin embargo, al tener las comunidades un carácter especial dentro del Estado Peruano, no son suficientes.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

Respetar los hitos comunales y establecerlos como parte de los linderos, así se podría mejorar el demarcado de las comunidades

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?


Se vulnera la autonomía a través del uso de la violencia y el despojo de la posesión de sus tierras comunales

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

No solamente se ha vuelto una modalidad de los traficantes de terrenos comunal, sino que a partir de ello están acabando con las tierras de los comuneros se está atravesando una crisis, por lo que en un futuro cercano podríamos quedarnos sin comunidades campesinas de la costa.

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

Hace falta una legislación especial, actualizada y coherente, que tutele el delito de usurpación cometido en las Comunidades Campesinas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Gustavo Jorge Cabezudo	 Gustavo Jorge Cabezudo ABOGADO Rea. CAI Nº 67244

ANEXO 2.- ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: Ricardo Alberto Ceden Fernández

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

* La manera que actualmente se vulnera el derecho de propiedad y de posesión es a través del despojo de tierras con violencia.

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

* Las comunidades campesinas tienen vida precariamente por sus tierras en la cual tienen todas las facultades para disponer al ser despojados por usurpación genera la posibilidad de reducir y desaparecer las tierras comunales.

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

* El estado peruano brinda protección sin embargo, no todos los comuneros saben defenderse o tienen los medios para hacerlo, la consecuencia de la usurpación de tierras comunales es la disminución de su propiedad, de usarlo y usufructuarlo.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

* El problema es que cuando los casos de usurpación llegan a ser denunciados, cometidos en tierras comunales, los jueces y jueces no consideran lo especial de su existencia, lo toman como un caso de usurpación de un inmueble común.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

* Existe una normatividad pero no es la ideal. Se considera que existe la normatividad pero se necesita la actualización que se adecue a la realidad de sobrevivencia de las comunidades campesinas.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

* El estado configura el delito de usurpación agravada y castiga sancionándolo con 5 a 12 años, sin embargo castigo más no ayuda a la recuperación del bien.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?

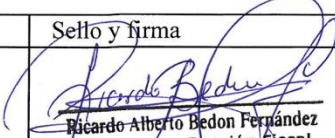
* La autonomía de propiedad es un facultad que mantienen las comunidades campesinas, por lo que al vulnerar esa autonomía a través del despojo genera una disminución del disfrute de su derecho de propiedad.

8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

* Sí, es un modo operandi de los mafiosos de traficantes de terrenos.

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

.....
* Hacen falta reglas especializadas actualizadas
que regulen a las comunidades campesinas.
* Se debería tomar con mayor cautela los
casos de usurpación que involucran a las
comunidades campesinas.
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ricardo Alberto Bedon Fernández	 Ricardo Alberto Bedon Fernández Asistente en Función Fiscal Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita 1º Despacho

ANEXO 2.- ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "DERECHO DE PROPIEDAD COMUNAL FRENTE AL DELITO DE USURPACIÓN DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCALLAMA, 2018"

Entrevistado/a: *ROLONDO RIOS MORALES*

Cargo/profesión/grado académico: *ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL*

Institución: *MINISTERIO PÚBLICO*

Objetivo general

Determinar de qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

1.- ¿De qué manera el Derecho de Propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras comunales?

Es vulnerado de tal manera que no existe una política estatal que restrinja o fije que las tierras son de propiedad común y cuáles son privadas, asimismo aprovechándose de tal vulnerabilidad los traficantes de terrenos de la localidad de la pente

2.- ¿Qué problemas existe respecto al Derecho de Propiedad comunal cuando es vulnerado por el delito de usurpación de terrenos comunales?

** GENERA MIGRACIONES EXTENSIVAS DE PERSONAS
* COBROS INDEBIDOS POR PARTE DE USURPADORES DE TERRENOS
* MOVILIZACIÓN DEL APARATO ESTATAL- POLICIAL PARA COMBATIR LAS USURPACIONES DE TERRENO
* CONTAMINACIÓN*

3.- ¿Cuáles son los alcances de la comisión del delito de usurpación de tierras comunales frente a la garantía de protección de Propiedad comunal?

* ALTO ÍNDICE DE USURPACIÓN DE TERRENOS, HACIENDO QUE
LAS PERSONAS CREEN ASENTAMIENTOS HUMANOS CREYENDO QUE
SON DE PROPIEDAD PRIVADA.
+ LA DESINFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ACEPTAN PAGAR
POR DICHAS TIERRAS.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama, 2018

4.- ¿De qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de terrenos comunales?

* A TRAVÉS DE NORMATIVAS O POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
DESTINADAS A PROTEGER DICHAS ÁREAS COMUNES, LA
CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES LO AMPLIARÁN DE IGUAL MODO.

5.- ¿Considera usted que existe una adecuada normatividad legal para la protección de la Propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de sus linderos, considerando que las tierras comunales son de propiedad de régimen común?

NO, Y DE EXISTIR NO SE VIDA EN EL COMÚN DE
LAS PERSONAS QUE TOMARÍAN CONCERNES QUE ESTOS HECHOS
GENERAN CAOS.

6.- ¿Qué alternativas de solución brinda el Estado peruano respecto al grado de destrucción y alteración de linderos en tierras comunales por la comisión del delito de usurpación?

* LA FORMALIZACIÓN DE TERRENOS QUE YA HAN SIDO USURPADOS.

* A TRAVÉS DE LA SBN (SUPERINTENDENCIA DE BIENES MUEBLES) DE IDENTIFICAR LOS NÚCLEOS POSIBLES DONDE SE ESTÁN ADQUIRIENDO LAS TIERRAS.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018

7.- ¿De qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de tierras comunales?

.....
.....
.....
.....
.....


8.- ¿Considera usted que el delito de usurpación que se comete en tierras de propiedad comunal con violencia en el despojo del bien inmueble, está siendo una modalidad seguida por lo traficantes de terrenos?

SI, PERO SE VE AUMENTANDO EN POBLACIONES CON UN ALTO MARGEN DE VULNERABILIDAD Y FACTO DE CONCENTRACION RESPECTO A LOS BIENES QUE SON DE PROPIEDAD COMUNAL.

.....
.....

9.- Para la comisión del delito de usurpación acontecida en tierras comunales se ha utilizado de manera reiterada la violencia para el despojo del bien inmueble ¿Cuál sería la manera adecuada, para disminuir el efecto criminal de los traficantes de tierras?

.....
Que las Contralorías Públicas, ejerzan adecuadamente sus objetivos, y que los Procuradores Públicos sean entes independientes de cumplir sus funciones de acuerdo a lo que indica su ROF y LCOF.
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Rolando Ríos Morales	 Rolando Ríos Morales Asistente en Función Fiscal Distrito Fiscal de Lima Este 1er. Despacho

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **ACEYO LUCA**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **DOCENTE UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía Documental**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Jedy Victoria Pretel Fuentes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

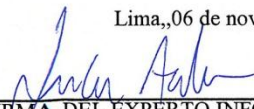
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 06 de noviembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8976953... Telf.: 93 175 9279

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOCENTE UCV*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía Documental*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Jedy Victoria Pretel Fuentes*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>Si</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 06 de noviembre del 2019

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *09940210* Telf.: *992305480*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **La Torre Guerrero Angel Fernando**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **DTC. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía Documental**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Jedy Victoria Pretel Fuentes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 06 de noviembre del 2019

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0994844 Telf.: 080 758944

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama, 2018”

Objetivos General: Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama
2018

AUTOR (A): Jedy Victoria Pretel Fuentes

FECHA: 05 de noviembre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Tribunal Constitucional, Sentencia del Expediente N°00024-2009-PI (26/07/11)	La propiedad comunal de las comunidades campesinas no puede fundamentarse en el enfoque conocido de “propiedad” del que se basa el derecho civil. Para las comunidades la tierra no constituye simplemente un bien económico, al contrario, es un elemento primordial con componentes de carácter cultural. El tribunal aprecia la relación especial de los pueblos indígenas con sus tierras y pone en evidencia la marcada interrelación del derecho de propiedad comunal con otros derechos, tales como la vida, la integridad, libertad de religión, identidad cultural.	El tribunal constitucional establece que las tierras comunales tienen que verse de forma diferente, cuando se refiera a su derecho de propiedad, el Tribunal, de manera literal no dice que las tierras comunales son un elemento primordial, es decir si las Comunidades Campesina se quedan sin tierras no existirían. El tribunal establece también que existe una relación especial entre los comuneros y sus tierras.	Al establecer el Tribunal Constitucional, que las Comunidades Campesina e Indígenas tienen un tratamiento especial, en referencia a su Derecho de propiedad, nos prioriza por esa circunstancia se debería contar con un ley especial, que este actualizada y defienda su propiedad, es decir cuando exista delitos que afecten o vulneren su derecho de propiedad, el Estado Peruano está en la necesidad de brindar un tratamiento especial por ese vínculo ancestral que une a las comunidades campesinas y a los comuneros que habitan en ellas que es su identidad cultural.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama, 2018”

Objetivo Específico 1: Identificar de qué manera el Estado protege el régimen de propiedad comunal frente al grado de destrucción y alteración de linderos de la comunidad campesina de Aucallama 2018

AUTOR (A): Jedy Victoria Pretel Fuentes

FECHA: 06 de noviembre del 2019

FUENTE NORMATIVA	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Constitución Política del Perú, Capítulo VI Del Régimen Agrario Y De Las Comunidades Campesinas Y Nativas, Artículo 88	El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.	La Constitución política del Perú brinda la protección preferente y garantiza el derecho de propiedad comunales, dentro de esa protección se encuentran las comunidades campesinas, por lo que es de prioridad y mandato supremo que se establezcan medidas normativas útiles que protejan este derecho .	Al brindarse y reconocerse en la constitución Política el carácter especial que mantienen las comunidades campesinas y nativas, nos muestra cómo es que el Estado peruano a tratado de proteger a las comunidades. El derecho de propiedad de cada comunidad es fundamental porque al ser vulnerado, simplemente se estaría desprotegiendo al derecho que da la vida misma a las comunidades campesinas y nativas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la comunidad campesina de Aucallama, 2018”

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera se vulnera la autonomía de propiedad comunal en la comisión del delito de usurpación con violencia en el despojo del bien inmueble de la Comunidad Campesina de Aucallama 2018

AUTOR (A): Jedy Victoria Pretel Fuentes

FECHA: 06 de noviembre del 2019

FUENTE NORMATIVA	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Artículo 202° y 204° numeral 4 del Código Penal Peruano	<p>Art° 202 Usurpación Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:</p> <p>1. El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo.</p> <p>2. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.</p> <p>3. El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.</p> <p>4. El que,</p>	<p>En el artículo 202 del Código Penal nos brinda la pena que será pasible el sujeto que cometa el delito de usurpación, dándonos de manera literal las formas en la cual se pueden cometer el delito antes descrito.</p> <p>Este artículo también nos muestra que la violencia que se ejerza en el despojo del bien no solamente es contra las personas sino contra el inmueble.</p>	<p>Respecto a lo antes señalado, se puede apreciar que con la normatividad respecto a la usurpación nos brinda una alternativa que estado peruano nos da para reprimir este hecho sea cometido en Comunidades Campesinas o en cualquier inmueble. Por lo que por la usurpación es que se vulnera la autonomía de propiedad comunal, ya que en la mayoría de casos se da con violencia en el despojo.</p>

	<p>ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse. La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes.</p> <p>Art. 204° Formas agravadas de usurpación La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete: (...) 4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la Nación declarados por la entidad competente, o sobre las Áreas Naturales Protegidas por el Estado. (...)</p>	<p>En el artículo 204 del código penal se refiere a las formas agravadas del delito de usurpación, nos muestra la pena privativa de libertad, y en el numeral 4 nos dice de manera literal que si la usurpación se comete en tierras comunales es una agravante para que la pena sea mayor. Sin embargo no creo que se la manera adecuada de dar el tratamiento, ya que existen diferentes modalidades de usurpación de tierras comunales por lo cual se debería expandir los presupuestos cuando la comisión es en tierras de comunidades campesinas.</p>	<p>Respecto a los señalado en el artículo 204 numeral 4 del código nos, muestra que al considerarlo como agravante cuando se cometa en tierras comunales es una forma de darle un castigo mayor; sin embargo, no se cree que sea suficiente.</p>
--	--	--	--